

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: GLORIA MARÍA DÍAZ RAMOS  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2021-00442

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se reitere la medida cautelar.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 064**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

**DISPONE**

**REITÉRESE** el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en

las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias:  
BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA.

Limítese el embargo en la suma de \$4.045.251,78.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 152  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2840

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210044200

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: GLORIA MARIA DIAZ RAMOS  
C.C. 31.145.902  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$4.045.251,78.

**Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.**

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
 Santiago de Cali  
 CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
 Oficio # 2841

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210044200

Señores  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**CALI VALLE**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**  
**DTE: GLORIA MARIA DIAZ RAMOS**  
**C.C. 31.145.902**  
**DDO.: COLPENSIONES**  
**Nit. 900336004-7**

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$4.045.251,78.

**Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.**

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
 Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: CONSUELO BECERRA CASTAÑO  
DDO: CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.  
RAD.: 2021-00589

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el embargo de los dineros de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo que ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencia de Cali, adelanta la empresa CLIC MARKETING S.A.S, contra la CLÍNICA DE ORIENTE LTDA., radicado bajo el número 2019-01128.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Fernando Rey Mora'.

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 067**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

**DISPONE**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que se llegaren a desembargar o que

por concepto de REMANENTES llegaren a quedar, dentro del proceso ejecutivo, que, ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, adelanta la empresa CLIC MARKETING S.A.S, contra la CLÍNICA DE ORIENTE S.A.S., radicado bajo el número 2019-01128.

Limítese el embargo en la suma de \$502.463.759.

Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 152  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
 Santiago de Cali  
 CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
 Oficio # 2842

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210058900

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI  
[j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
 DTE: CONSUELO BECERRA CASTAÑO  
 C.C. 31.863.142  
 DDO.: CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.  
 Nit. 800194671-6

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

*“DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se llegaren a desembargar o que por concepto de REMANENTES llegaren a quedar, dentro del proceso ejecutivo, que, ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, adelanta la empresa CLIC MARKETING S.A.S, contra la CLÍNICA DE ORIENTE S.A.S., radicado bajo el número 2019-01128.*

*Limítese el embargo en la suma de \$502.463.759.*

*Líbrese el oficio respectivo.”*

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
 Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS  
RAD.: 2021-00595

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 062**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Nit. 800149496-2**, en las oficinas principales o

sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO DE BOGOTÁ.

Limítese el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado por Estado N° 152  
Secretario \_\_\_\_\_



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2822

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210059500

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
C.C. 16.341.846  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2823

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210059500

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
C.C. 16.341.846  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2824

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210059500

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
C.C. 16.341.846  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2825

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210059500

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
C.C. 16.341.846  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2826

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210059500

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
C.C. 16.341.846  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2827

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210059500

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNANDO MEDINA ROZO  
C.C. 16.341.846  
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$44.772.596,53.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: CARMEN TULIA BENAVIDES RENGIFO  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00089**

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante memorial que antecede, solicita se decrete medida cautelar por las sumas que arroja la liquidación del crédito. Igualmente peticona, el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

|                                   |              |                 |            |             |
|-----------------------------------|--------------|-----------------|------------|-------------|
| CARMEN TULIA<br>BENAVIDES RENGIFO | COLPENSIONES | 469030002783501 | 31/05/2022 | \$3.267.865 |
|-----------------------------------|--------------|-----------------|------------|-------------|

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REYMORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 2062**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, es pertinente señalar que, en la parte considerativa del Auto número 102 del 26 de mayo de 2022, se manifestó que, el Juzgado procedió a revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, encontrando que el Auto de mandamiento de pago número 017 del 21 de febrero de 2022, **no ordenaba el pago de honorarios ni de intereses**, razón por la cual no era posible incluir tales conceptos en la liquidación del crédito, razón por la cual, en el proveído en comento, se dispuso:

**“1º.- MODIFICAR** la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

| CONCEPTO                 | TOTAL              |
|--------------------------|--------------------|
| COSTAS PRIMERA INSTANCIA | \$2.359.339        |
| COSTAS SEGUNDA INSTANCIA | \$908.526          |
| <b>TOTAL ADEUDADO</b>    | <b>\$3.267.865</b> |

“

Y a través del Auto número 040 del 23 de junio de 2022, se decretó la medida cautelar solicitada, limitando el embargo en la suma de **\$3.496.616**, discriminado así: \$3.267.865, por concepto de costas procesales liquidadas en ambas instancias, y \$228.751, por concepto de costas liquidadas dentro del presente trámite.

En consecuencia, se remite a la togada al contenido de los proveídos en cita.

Por otro lado, se ordenará pagar a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$3.267.865, por concepto de costas procesales.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**1°.- REMITIR** a la apoderada judicial de la ejecutante, al contenido del Auto número 102 del 26 de mayo de 2022, a través del cual se modifica la liquidación del crédito y del Auto número 040 del 23 de junio de 2022, por el cual se decreta la medida cautelar.

**2°.- ORDÉNASE PAGAR** a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$3.267.865, por concepto de costas procesales.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



|   |
|---|
| <b><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></b>           |
| <b><u>Santiago de Cali, 31/08/2022</u></b>                      |
| <b><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 152</u></b> |
| Secretario _____  |



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.  
RAD.: 2022-00163

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 063**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**1°.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en

las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO GNB SUDAMERIS.

Limítese el embargo en la suma de \$2.003.946.

Líbrense los oficios respectivos.

**2°.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Nit. 800144331-3**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO GNB SUDAMERIS.

Limítese el embargo en la suma de \$95.420.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 31/08/2022

El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 152

Secretario

4



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2828

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.003.946.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2829

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.003.946.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
 Santiago de Cali  
 CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
 Oficio # 2830

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
 BANCO DAVIVIENDA  
 CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
 DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
 C.C. 12.121.298  
 DDO.: COLPENSIONES  
 Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.003.946.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
 Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2831

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.003.946.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
 Santiago de Cali  
 CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
 Oficio # 2832

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**CALI VALLE**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
 DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
 C.C. 12.121.298  
 DDO.: COLPENSIONES  
 Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.003.946.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
 Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2833

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.003.946.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2834

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$95.420.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2835

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$95.420.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2836

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$95.420.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2837

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$95.420.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2838

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$95.420.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2839

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220016300

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: EFRAÍN BENAVIDES ESTEBAN  
C.C. 12.121.298  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$95.420.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00303

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial del ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 065**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en

las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias:  
BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA y  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Limítese el embargo en la suma de \$113.728.796,79.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 152  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2842

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220030300

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ  
C.C. 14.918.690  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$113.728.796,79.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2843

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220030300

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ  
C.C. 14.918.690  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$113.728.796,79.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2844

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220030300

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ  
C.C. 14.918.690  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$113.728.796,79.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2845

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220030300

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ  
C.C. 14.918.690  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$113.728.796,79.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2846

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220030300

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ  
C.C. 14.918.690  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$113.728.796,79.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**  
**DTE: LAURA CRISTINA MEJÍA MILLÁN**  
**DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD**  
**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**  
**RAD.: 2022-00317**

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada PORVENIR S.A.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA SECRETARIO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2064**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a las EXCEPCIONES propuestas por la ejecutada PORVENIR S.A., haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

1°.- **TÉNGASE** por descrito por la parte ejecutante, el traslado de **LAS EXCEPCIONES DE PAGO Y REMISIÓN**, propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

2°.- **SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:40 A.M.) DEL DÍA CINCO (05) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



|   |
|---|
| <p><b><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 152</p> <p>Secretario</p> |
|---|



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: JAIRO PALECHOR HERRERA  
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A  
RAD.: 2018-00188

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago del título judicial depositado a órdenes del Juzgado.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2063**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 915 del 09 de mayo de 2022, se dispuso pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el depósito judicial número 469030002762743 por valor de \$1.826.116, por concepto de costas procesales, no entiende del Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**1° - ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora, al contenido del Auto numero 915 del 09 de mayo de 2022.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL<br/>CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado<br/>por Estado N° 152</p> <p>Secretario: _____</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTES.: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
DDO.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.  
RAD.: 2021-00440

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 066**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit.

**800144331-3**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y BANCO DAVIVIENDA.

Limítese el embargo en la suma de \$437.175,84.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado por Estado N° 152  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2847

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210044000

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
C.C. 38.975.115  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$437.175,84.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2848

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210044000

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
C.C. 38.975.115  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$437.175,84.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2849

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210044000

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
C.C. 38.975.115  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$437.175,84.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2850

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920210044000

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
C.C. 38.975.115  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$437.175,84.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: HEBERTH MESSU MINA  
DDO: INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.  
RAD.: 2020-00321

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Le informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a la accionada **INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.**, evidenciándose que aunque se allega la constancia de las resultas de la misma, la cual fue expedida por la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA S.A.**, no se puede constatar que la mencionada constancia corresponda al presente proceso. Así mismo se observa que los supuestos anexos enviados con ella, tienen sellos pero de las empresas de correo certificado **INTER RAPIDISIMO** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72**, mas no de **SERVIENTREGA S.A.**

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte actora, también allegó diligencia de notificación adelantada a la accionada **INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.**, adelantada a través de correo electrónico enviado el día 08 de agosto de 2022, a la dirección de correo electrónico [presidencia@intercol.com.co](mailto:presidencia@intercol.com.co), sin que se hayan allegado el soporte de la confirmación de recibido del correo electrónico enviado. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2074**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia Secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de notificación adelantadas a la accionada **INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.**, considera el Despacho que no se tiene certeza de la diligencia de notificación adelantada a través de la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA S.A.**, razón por la cual deberá allegarse certificación de las resultas de la diligencia de notificación judicial expedida por la empresa en mención, a efectos de evitar posibles nulidades procesales.

Por otro lado, revisada la diligencia de notificación adelantada a la accionada en mención, a través de correo electrónico, advierte esta Oficina Judicial, que para que se entienda surtida, no solo deberá allegarse el soporte del envío de la citación, sino la confirmación de recibido.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

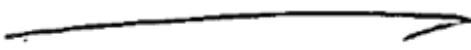
**DISPONE**

**1.- REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue certificación de la diligencia de notificación judicial adelantada a la accionada **INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.**, en la cual se debe constatar el estado de la misma y debe de ser expedida por SERVIENTREGA S.A.

**2.- REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante, para que allegue el soporte de la diligencia de notificación adelantada a **INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.**, donde se constate que el correo electrónico enviado, fue recibido por la accionada antes mencionada, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



LMCP

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 152</p> <p>Secretaría:</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: ADRIANA PAOLA ALTAMAR ALTAHONA  
DDO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.  
RAD.: 760013105009202000376-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).**

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega diligencia de notificación adelantada a la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED S.A.**, el cual fue allegado a través del correo electrónico institucional, no obstante por error no fue observado ni allegado al expediente digital en su oportunidad, ante el cúmulo de escritos aportados por los usuarios.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2073**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, advierte el Despacho, que la diligencia de notificación adelantada a la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED S.A.**, se surtió en debida forma a través de la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@esimed.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.co), sin embargo a la fecha, la accionada en mención no ha comparecido al presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho, que a efectos de evitar nulidades procesales y poder continuar con el presente trámite, debe adelantarse la diligencia de notificación a la accionada ESIMED S.A., en la AUTOPISTA NORTE N 108-27 TORRE 3,

PISO 4º, en la ciudad de Bogotá D.C., dirección que aparece como domicilio principal en el certificado de existencia y representación legal, que obra en el plenario.

**DISPONE**

**REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, a efectos de que adelante diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED S.A.**, a efectos de que comparezca al presente proceso a través de su representante legal, conforme lo expuesto en líneas precedentes, evitando posibles nulidades procesales y poder continuar con el trámite del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



L.M.C.P

|   |
|---|
| <p align="center"><b><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 152</p> <p>Secretaría: _____</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL****JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: MONICA MARIA LOPEZ GOMEZ  
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. – SKANDIA S.A.  
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.  
RAD.: 2021-00041

**SECRETARIA**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

Le comunico a la señora Juez, que obra memorial poder allegado por parte de la accionada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, el cual se encuentra pendiente por resolver; así mismo se allega copia del soporte del pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 2059**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

**1.- ORDENAR** el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- **RECONOCER** personería a la doctora **GABRIELA RESTREPO CAICEDO**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **307.837** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la accionada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por la apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, respecto a la consignación de las costas procesales, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



*L.M.C.P.*

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL<br/>CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por<br/>Estado N° 152</p> <p>Secretaría:</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: MARIA ISABEL CUMBAL VELOZA  
LITIS: BENILDA ADRIANA GALINDO QUIMBAYO  
DDO.: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
LITIS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RAD: 2022-00253

**SECRETARIA**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Informo a la señora Juez que a la fecha, la integrada como litisconsorte necesaria por activa, **BENILDA ADRIANA GALINDO QUIMBAYO**, no ha comparecido a notificarse del presente proceso.

De igual manera le hago saber, que el apoderado judicial de la parte actora, sigue sin dar cumplimiento a los diferentes requerimientos que se han venido haciendo a través de providencias que anteceden, tendientes que se sirva adelantar diligencia de notificación a la litis antes mencionada, conforme se dispuso en el numeral 7º del Auto número 1952 del 16 de junio de 2022, haciendo que se paralice el proceso. Pasa para lo pertinente

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 2058**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

**REQUERIR POR CUARTA VEZ**, al apoderado judicial de la parte actora, para que adelante la diligencia de notificación a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **BENILDA ADRIANA GALINDO QUIMBAYO**, a efectos que comparezcan al presente proceso, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

Lo anterior, en razón a que ha sido indiferente a los requerimientos hechos a través de providencias que anteceden, lo cual hace que el proceso se encuentre paralizado hace más de dos meses, omisión que atenta contra el derecho a una pronta y oportuna Administración de Justicia.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado</u><br/><u>Nº 152</u></p> <p>Secretaría:</p> |
|---|





**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: CLAUDIA CRISTINA ALZATE JARAMILLO  
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.  
LITIS: PROTECCION S.A.  
RAD.: 760013105009202200414-00

**SECRETARIA**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de las accionadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de apoderados judiciales.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que obra en el expediente contestación de la demanda por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de apoderada judicial, quien manifiesta que renuncia al resto del término concedido para la contestación de la demanda.

Le comunico que no se emitió pronunciamiento alguno por parte de la Agente del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente le manifiesto que estudiado nuevamente el proceso se hace necesario vincular como litisconsorte necesaria por pasiva a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** Pasa para lo pertinente

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2877**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las contestaciones de la demanda por parte de las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de apoderados judiciales, se encuentra que las mismas cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fueron presentadas dentro del término establecido para tal fin.

Por otro lado, conforme a lo normado en el artículo 61 del Código General del Proceso, se hace necesario vincular como litisconsorte necesaria por la parte pasiva a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, toda vez que la demandante solicita se declare la nulidad del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, con el fin de regresar a **COLPENSIONES**, y revisada la documentación allegada con las contestaciones de la demanda por parte de **PORVENIR S.A** y **COLFONDOS S.A.**, se encuentran los “Certificados de Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión ASOFONDOS SIAFP”, en los cuales se evidencia, que la afiliada también realizó aportes a través de **PROTECCION S.A.**, por lo que se hace necesario que comparezca al presente proceso, ya que los resultados del presente proceso pueden comprometer su responsabilidad.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

#### **DISPONE**

**1.- RECONOCER** personería al doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **86.117** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la accionada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

**2.- TENER POR SUSTITUIDO** el poder conferido al doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, a favor de la abogada **LINA PAOLA GAVIRIA PEREA** portadora de la Tarjeta Profesional número **253.403** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades otorgadas en el memorial poder de sustitución que se considera.

**3.- TÉNGASE POR RENUNCIADO** el resto del término concedido para contestar la demanda, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**4.- ADMITASE y TENGASE** por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por intermedio de apoderada judicial.

**5.- TENGASE POR NO CONTESTADA** la demanda, por parte de la Agente del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**6.- RECONOCER** personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

7.- **ADMITASE y TENGASE** por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderado judicial.

8.- **RECONOCER** personería a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **64.937** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

9.- **ADMITASE y TENGASE** por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de apoderada judicial.

10.- **INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIA POR LA PARTE PASIVA**, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

11.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al representante legal de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la conteste por medio de apoderado judicial.

12.- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, a efectos que remitan copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y expediente pensional de la señora **CLAUDIA CRISTINA ALZATE JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.817.022.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**

LMCP



|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL<br/>CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por<br/>Estado N° 152</p> <p>Secretaría:</p> |
|---|



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: JHON NEKER TCHIRA CARABALI a través de su Curadora GREGORIA CARABALI AGUIRRE  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RAD.: 760013105009202200464-00

**SECRETARIA**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita el retiro de la demanda y sus anexos, toda vez no va subsanar la misma, conforme lo dispuesto en auto número 1937 del 23 de agosto del 2022. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2876**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, en razón a que la parte interesada no subsanó las falencias indicadas en providencia que antecede, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Por otro lado, respecto a la solicitud del retiro de la demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho considera necesario aclarar a la misma, que la demanda de la referencia y sus anexos, no podrán ser retirados de manera física, ya que el expediente se encuentra allegado de manera digital, pues así se envió al correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial – Sección Reparto Cali, quien a su vez lo remitió de la misma manera a esta Agencia Judicial.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

**DISPONE**

1.- Por cuanto la parte interesada no subsanó las falencias indicadas en providencia que antecede, el Juzgado **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.**

2.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de retiro de la demanda y sus anexos, efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

3.- En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado por Estado  
Nº 152  
Secretaría:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: GUILLERMO ALVAREZ VANEGAS  
DDO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI  
RAD.: 760013105009202200474-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).**

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2058**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).**

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que la demanda presenta las siguientes falencias:

- 1.- Debe individualizar lo peticionado en el numeral 1 del acápite de **DECLARACIONES Y CONDENAS – PETICIONES PRINCIPALES** del libelo incoador.
- 2.- Debe individualizar lo pretendido en el numeral 4 del acápite de **DECLARACIONES Y CONDENAS – PETICIONES PRINCIPALES** de la demanda, y así mismo, especificar cuáles son las prestaciones sociales, cuyo pago pretende.
- 3.- Lo peticionado en el numeral 3 - B del acápite **DECLARACIONES Y CONDENAS – PRETENSIONES SUBSIDIARIAS**, no se encuentra cuantificado, por lo cual debe hacerlo.
- 4.- Debe allegar certificado actualizado, donde se pueda constatar la existencia y

representación legal de la accionada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI**, con el fin de verificar el nombre de la accionada, el estado legal de la misma y quien es su representante legal actualmente, si existiere.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en el numeral 6 del artículo 25 y el numeral 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

**DISPONE**

**CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias anotadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído y allegar el anexo requerido.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



L.M.C.P.

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado<br/>Nº 152</p> <p>Secretaría:</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: DIGNA SUGEY PINILLOS QUIÑONEZ  
DDO: SUMMAR PROCESOS S.A.S.  
RAD.: 760013105009202200475-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2076**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

- 1.- El poder conferido en el presente asunto, no es suficiente conforme lo preceptúa el artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto el mismo está dirigido al Juez Laboral del Circuito de Buenaventura.
- 2.- Lo peticionado en el numeral **DECIMO CUARTO** del acápite **I. PRETENSIONES** de la demanda, no se encuentra debidamente individualizado ni cuantificado.
- 3.- Lo solicitado en los numerales **DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO** y **DECIMO QUINTO** del acápite **I. PRETENSIONES** de la demanda, no se encuentra debidamente cuantificado.
- 4.- Los numerales **1, 3, 5 y 11** del acápite **II. HECHOS** del libelo incoador, contienen más

de una afirmación, razón por la cual deberá individualizarlos.

5.- El documento relacionado como “comprobante de pago del 16 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019” en el acápite **VII PRUEBAS – A. APORTADAS CON LA DEMANDA – PRUEBA A.1. CONSTANCIAS DE PAGO DE SALARIOS**, no se allegó con los anexos de la demanda.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo 25, los numerales 1 y 3 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

**DISPONE**

**CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue nuevo poder y el anexo echado de menos.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



LMCP

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 152</p> <p>Secretaría:</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: BEATRIZ EUGENIA SALCEDO LOZANO  
DDOS.: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE IMPUESTOS DE CALI – SICALI, SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., CKC NET LTDA., INGENIEROS CONSULTORES INTERVENTORES CONSTRUCTORES LTDA. – INGOS LTDA., Y LINKS S.A. EN REORGANIZACIÓN  
LITIS: SICAPITAL S.A.  
RAD.: 2018-00682

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

El suscrito Secretario se permite dejar constancia, que en el presente proceso estaba fijada para el día de hoy a las 8:30 a.m., la realización de Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento no obstante, a folio que antecede obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita aplazamiento de la diligencia en mención, toda vez que padece quebrantos de salud, por sospechas de covid-19, encontrándose en aislamiento obligatorio desde el día 29 de agosto, hasta el día 02 de septiembre de 2022, para lo cual aporta la respectiva prueba sumaria. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 2097**

**Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, accede a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia que no pudo llevarse a cabo por los motivos reseñados, y en consecuencia,

**DISPONE**

**SEÑALESE** el día **NUEVE (09) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.),**

con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, dentro del presente proceso.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.)**.

**Así mismo, que no se aceptarán nuevas solicitudes de aplazamiento.**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



LMCP

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL<br/>CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 31/08/2022</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estad<br/>Nº 152</p> <p>Secretaría:</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: JHON ALBEIRO TAFUR ARANGO  
DDO.: GRUPO ASOCIAR CONSTRUCTORES S.A.S. Y NELSON CRUZ  
RAD.: 2019-00436

**CONSTANCIA:**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Le informo a la señora Juez que a la fecha, la accionada **GRUPO ASOCIAR CONSTRUCTORES S.A.S.**, no ha comparecido al presente proceso.

De igual le manifiesto, que la apoderada judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho a través de providencia que antecede, con el fin de que allegue nuevamente la diligencia de notificación adelantada a la accionada antes mencionada. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 2075**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

**REQUERIR NUEVAMENTE** a la apoderada judicial de la parte actora, para que allegue nuevamente la diligencia de notificación que se adelantó a la accionada **GRUPO ASOCIAR CONSTRUCTORES S.A.S.**, con el fin de poder constatar los resultados de la misma, ya que la allegada no es legible.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**

L.M.C.P.



**JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 31/08/2022

El auto anterior fue notificado por  
Estado N° 152

Secretaría:



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
RAD.: 2022-00181

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 061**

**Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros y que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **MANUEL VALENCIA PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO DAIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO BANCOOMEVA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO POPULAR.

Limítese el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 31/08/2022  
El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 152  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2807

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO AV VILLAS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2808

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2809

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2810

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2811

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2812

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2813

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2814

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO MUNDO MUJER  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2815

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO PICHINCHA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2816

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2817

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO CITIBANK  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2818

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO BANCOOMEVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2819

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
FINANCIERA JURISCOOP  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2820

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - AMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, agosto 30 de 2022  
Oficio # 2821

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220018100

Señores  
BANCO POPULAR  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT.: 860.011.153-6  
DDO.: MANUEL VALENCIA PAREDES  
C.C. 16.475.973

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado **MANUEL VALENCIA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.475.973**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$41.105.602,60.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario

